

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1008/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Coatzacoalcos

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Eusebio Saure Domínguez.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Coatzacoalcos, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300545623000061**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
<b>PRIMERO.</b> Competencia. ....	2
<b>SEGUNDO.</b> Procedencia.....	3
<b>TERCERO.</b> Estudio de fondo. ....	3
<b>CUARTO.</b> Efectos del fallo. ....	14
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	14

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El treinta de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, en la que requirió:

...

*RESPECTO AL EJERCICIO 2022, SOLICITO:*

*1. CONTRATOS REALIZADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIO, TV, PRENSA ESCRITA, MEDIOS ELECTRONICOS, ETC )*

*2. PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACION*

*3- ESTRATEGIA DE COMUNICACION*

*4. METODO DE SELECCIÓN*

*5. GASTO EROGADO*

*6. LISTADO Y NUMERO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO (SOLO MEDIOS DE COMUNICACIÓN)*

*7. LISTADO Y NUMERO DE REGISTRO AL PADRON ESTATAL DE MEDIOS*

...



**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veinte de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información antes transcrita, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinte de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el sujeto obligado remitió diversa documentación con la cual desahogó la vista que le fue otorgada, recibidas posteriormente el dieciocho de mayo del año en curso en la Secretaría Auxiliar de este órgano garante.

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**8. Cierre de instrucción.** El doce de junio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la



Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El veinte de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **UT-O/321/2023 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, al cual adjunto el oficio 056/2023 de la Dirección de Comunicación Social con su anexo, y el oficio TEM/0584/2023 signado por la Tesorería Municipal**, mismos que para mayor proveer a continuación se insertan en lo que interesa:

**Dirección de Comunicación Social**

...

En respuesta al oficio UT-O/264/2023, que precisa la solicitud con número de folio 300545623000061, por este conducto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- Los contratos de con medios electrónicos, radio, tv y prensa escrita, los realiza el departamento de Adquisiciones.
- 2.- Se anexa el Programa Anual 2022.
- 3.- Se anexa la estrategia de comunicación 2022.
- 4.- El método de selección, es a través de las propuestas de publicidad presentadas por cada medio de comunicación.
- 5.- El gasto erogado es administrativo y le corresponde a la Tesorería.
- 6.- El listado de proveedores, le corresponde al Departamento de Adquisiciones.
- 7.- El listado y número de registro al Padrón Estatal de Medios, es responsabilidad de Comunicación Social del Estado.

...

**Tesorería Municipal**

...

En términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento que la Información con que cuenta esta Tesorería Municipal se encuentra de manera pública en el Portal del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz y en el Portal Nacional de Transparencia en el siguiente enlace: <https://transparencia.coatzacoalcos.gob.mx/ley-875-articulo-15/fraccion-xxiii-los-montos-destinados-a-gastos-relativos-a-comunicacion-social-y-publicidad-oficial/inciso-a-gastos-de-publicidad-oficial-2021/>

En cuanto a los puntos 2, 3, 4 y 7 no son competencia de esta Tesorería Municipal a mi cargo.

...



Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

*Respuesta incompleta*

*El Área de Adquisiciones fue omisa a dar respuesta referente a los Contratos y Padron (sic) de proveedores en específico (sic) los de medios de comunicación*

*El numero (sic) de padrón estatal deben de tenerlo al ser obligatorio para que puedan contratar en terminos (sic) de la Ley de Comunicación (sic) Social del Estado*

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, en fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través de los oficios **UT-O/363/2023, UT-O/379/2023 y UT-O/380/2023**, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, a los cuales acompañó el oficio número **OFICIO-ADQ-/0204/2023 de la Directora de Adquisiciones** el cual se inserta en lo que interesa a continuación:

...

Que la omisión de rendir la información que da origen al recurso no es reconocida por las siguientes razones:

1.- La información relacionada con los contratos con los medios de comunicación cuya información está incorporada a la Plataforma Nacional de Transparencia y que corresponden a los montos, tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, en cumplimiento al artículo 15 fracción XXIII de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra en la liga <https://transparencia.coatzacoalcos.gob.mx/ley-875-articulo-15/fraccion-xxiii-los-montos-destinados-a-gastos-relativos-a-comunicacion-social-y-publicidad-oficial/inciso-a-gastos-de-publicidad-oficial-2021/>, así como en el portal nacional de transparencia, así fue informada por mi superior jerárquico, en términos del artículo 25 fracción III inciso c. del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, la Titular de la Tesorería Municipal, en el oficio número TEM/0584/2023.

2.- Por cuanto se refiere al Registro en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos de los medios de comunicación, estos se encuentran, en cumplimiento al artículo 15 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la liga <https://transparencia.coatzacoalcos.gob.mx/ley-875-articulo-15/fraccion-xxxii-padron-de-proveedores-y-contratistas/>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia (anexo copia simple del comprobante de procesamiento SIPO)

3.- Por cuanto se refiere al Padrón Estatal de Medios que establece la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al referirse el recurrente en su solicitud de información al "Listado y número de Registro al Padrón Estatal de Medios", se de estar al texto de los artículos 29 y 31 de dicha porción normativa que establecen:

"Artículo 29. Los medios de comunicación que pretendan participar en la contratación de comunicación social a que se refiere la presente Ley deberán inscribirse en el padrón estatal.

**Artículo 31. La Coordinación General de Comunicación Social del Estado se encargará de integrar el padrón estatal de medios de comunicación, para lo que emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse los medios que pretendan inscribirse en éste"**  
*(Las negritas y subrayado es nuestro).*

Como se puede observar la información que solicita el peticionario hoy recurrente, no es competencia de esta Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, sino el listado y número de registro están a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Veracruz atendiendo al contenido de los numerales señalados; información que por su propia naturaleza pública y accesible a la distancia.

...



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De inicio, de la lectura de los agravios presentados por la parte recurrente se advierte que se inconformó respecto de que quedaron pendientes de respuesta los puntos de solicitud concernientes a *“Respuesta incompleta El Área de Adquisiciones fue omisa a dar respuesta referente a los Contratos y Padron (sic) de proveedores en específico (sic) los de medios de comunicación El numero (sic) de padrón estatal deben de tenerlo al ser obligatorio para que puedan contratar en terminos (sic) de la Ley de Comunicación (sic) Social del Estado”*, por lo que la información respecto de la cual no expresa inconformidad alguna no será objeto de estudio en el presente fallo al existir conformidad del recurrente por cuanto, a esa parte de la respuesta, avocándose a estudiar las partes de la solicitud de información respecto de la cual manifiesta inconformidad.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

...

**Criterio 01/20**

**Actos consentidos tácitamente.** *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que los motivos de inconformidad son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Coatzacoalcos, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada



la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

En el recurso en estudio, este Órgano Colegiado considera que la información solicitada se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracciones XXIII y XXXII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece que:

**Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

...

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

De lo anterior se advierte que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información concerniente a los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros, es decir, todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, es de precisar que lo peticionado es información, que genera, administra y resguarda el sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, a saber:



**ARTICULO 42.-** A la Dirección de Adquisiciones le corresponde, la consecución y logro de los objetivos y metas del municipio en las diferentes áreas que lo integran, a fin de adquirir, arrendar y contratar los bienes y servicios que demandan, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia y de conformidad con el presupuesto anual autorizado, empleando los procedimientos que emanan de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Entre otras, sus funciones son:

**I.** Planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios requeridos por las dependencias y áreas administrativas.

...

**IV.** Instrumentar los procedimientos para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

...

**VIII.** Mantener actualizado el padrón de proveedores locales, nacionales e internacionales.

**IX.** Resguardar toda la información generada por las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios;

...

De la normativa anterior, se desprende que dentro de las atribuciones con las que cuenta el Ayuntamiento a través de su Dirección de Adquisiciones se encuentran las de adquirir, arrendar y contratar los bienes y servicios que demanden, además de resguardar toda la información generada por las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, así como mantener actualizado el padrón de proveedores locales, nacionales e internacionales.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:



II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número **8/2015**<sup>1</sup>, de rubro y texto siguiente:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Como ya se mencionó, el sujeto obligado comunicó al solicitante, por medio del oficio 056/2023 de la Dirección de Comunicación Social con su anexo, y el oficio TEM/0584/2023 de la Tesorería Municipal, que la información concerniente a los contratos y el listado de proveedores le corresponde a la Dirección de Adquisiciones; por su parte que lo relativo al listado y número de registro al Padrón Estatal de Medios es responsabilidad de Comunicación Social del Estado; además de anexar el Programa Anual 2022 y la estrategia de comunicación 2022; así como indicar que el método de selección fue a través de las propuestas de publicidad presentadas por cada medio de comunicación y que la información relativa al gasto erogado se encuentra publicado en su Portal de Transparencia.

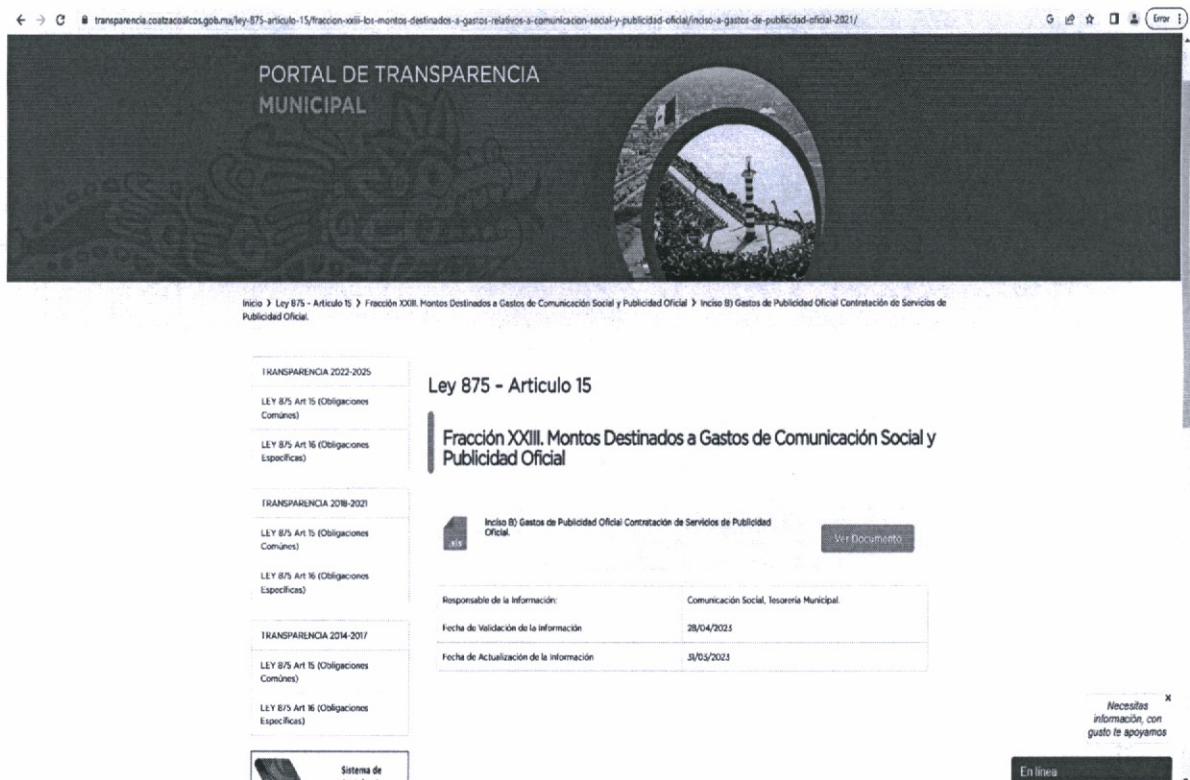
De lo anterior, la parte recurrente señaló en su agravio que la respuesta le resultaba incompleta, ello en virtud de que el Área de Adquisiciones fue omisa a dar respuesta a la información concerniente a los Contratos y al Padrón de proveedores en específico los de medios de comunicación, así como que no se le da a conocer el número de padrón estatal, aduciendo que este lo deben de tener al ser obligatorio para que puedan contratar en términos de la Ley de Comunicación Social del Estado.

Con motivo de lo anterior, de las constancias que obran en el expediente se tiene que el sujeto obligado al comparecer al recurso de revisión a través del oficio **OFICIO-ADQ-/0204/2023** emitido por la Directora de Adquisiciones del ayuntamiento obligado,

<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>



informa a la parte recurrente, que la información concerniente a conocer los contratos y el padrón de proveedores en materia de medios de comunicación se encuentra publicado en su Portal de Transparencia, en específico en las fracciones XXIII y XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, proporcionando para tal efecto las respectivas ligas electrónicas en las que adujo que se pudiera localizar lo peticionado en el presente asunto, motivo por el cual, el comisionado ponente estimo necesario inspeccionar las mismas, logrando encontrar en su contenido diversa información, es así que a efecto de ejemplificar lo localizado en la plataforma digital del ayuntamiento obligado, se insertan en lo medular las siguientes impresiones de pantalla:



Portal de Transparencia Municipal

Inicio > Ley 875 - Artículo 15 > Fracción XXIII. Montos Destinados a Gastos de Comunicación Social y Publicidad Oficial > Inciso B) Gastos de Publicidad Oficial Contratación de Servicios de Publicidad Oficial

**Ley 875 - Artículo 15**

**Fracción XXIII. Montos Destinados a Gastos de Comunicación Social y Publicidad Oficial**

Inciso B) Gastos de Publicidad Oficial Contratación de Servicios de Publicidad Oficial

Ver Documento

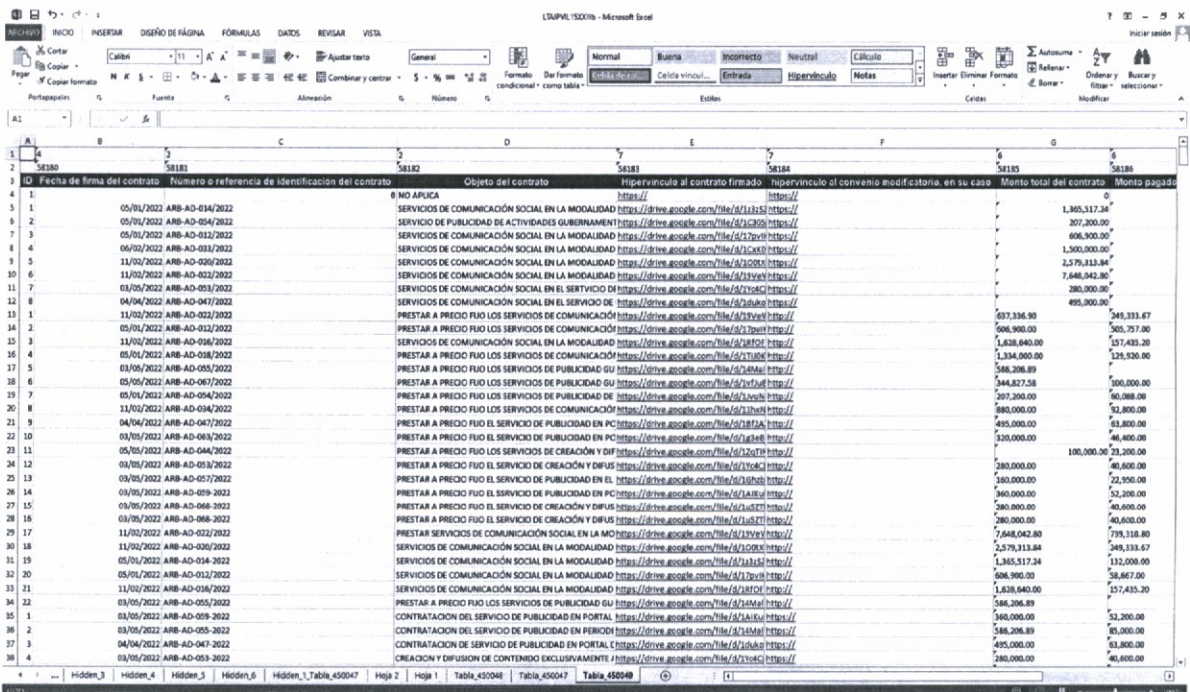
Responsable de la Información: Comunicación Social, Tesorería Municipal

Fecha de Validación de la Información: 28/04/2023

Fecha de Actualización de la Información: 31/03/2023

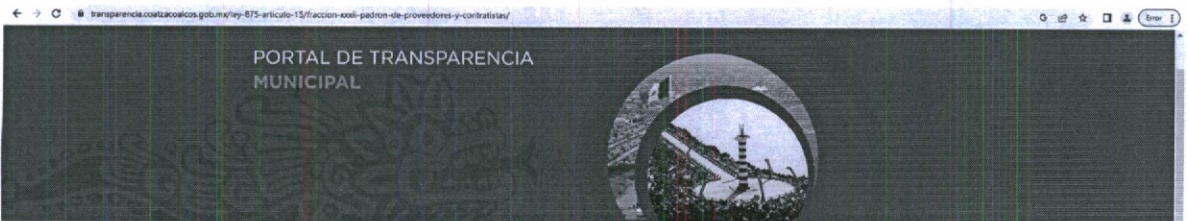
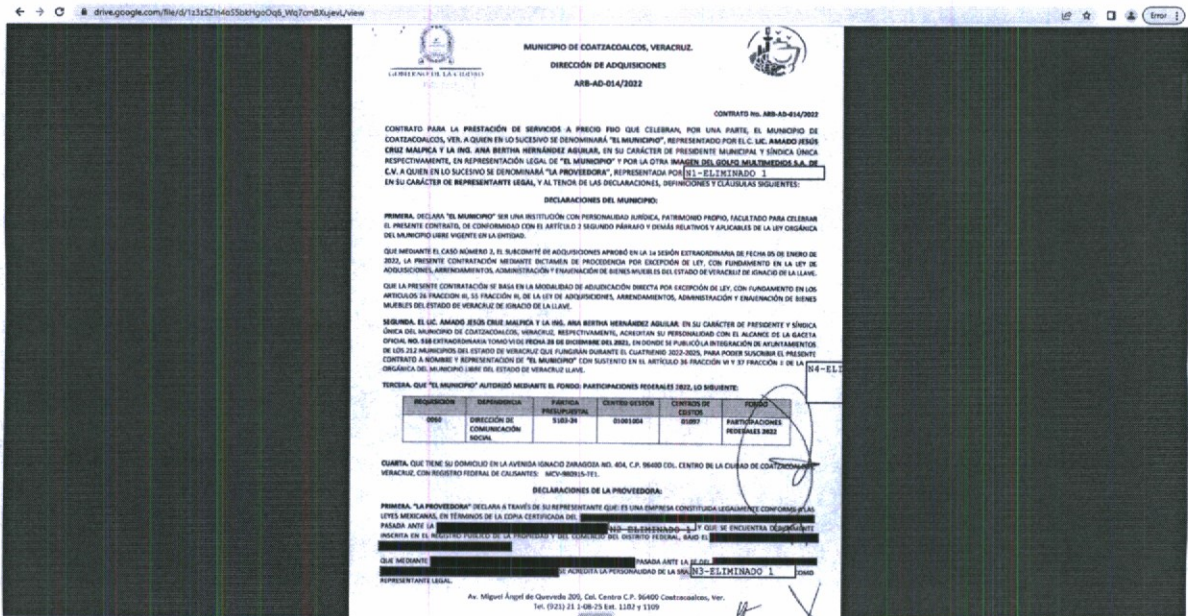
Sistema de En línea

Necesitas información, con gusto te apoyamos



ID	Fecha de firma del contrato	Numero a referencia de identificación del contrato	Objeto del contrato	Hipervinculo al contrato firmado	Hipervinculo al convenio modificatoria, en su caso	Monto total del contrato	Monto pagado
1	05/01/2022	ARB-AD-034/2022	NO APLICA			0	0
2	05/01/2022	ARB-AD-034/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/133837https://">https://drive.google.com/file/d/133837https://</a>		1,365,117.34	
3	05/01/2022	ARB-AD-034/2022	SERVICIO DE PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	<a href="https://drive.google.com/file/d/12C950https://">https://drive.google.com/file/d/12C950https://</a>		207,200.00	
4	05/01/2022	ARB-AD-032/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		606,900.00	
5	06/02/2022	ARB-AD-033/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/1C6x0https://">https://drive.google.com/file/d/1C6x0https://</a>		1,500,000.00	
6	11/02/2022	ARB-AD-029/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/100Xhttps://">https://drive.google.com/file/d/100Xhttps://</a>		2,579,313.84	
7	11/02/2022	ARB-AD-032/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/139v0https://">https://drive.google.com/file/d/139v0https://</a>		7,648,042.86	
8	03/02/2022	ARB-AD-032/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL SERVICIO DE	<a href="https://drive.google.com/file/d/120x4https://">https://drive.google.com/file/d/120x4https://</a>		280,000.00	
9	04/04/2022	ARB-AD-047/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL SERVICIO DE	<a href="https://drive.google.com/file/d/12u4x0https://">https://drive.google.com/file/d/12u4x0https://</a>		495,800.00	
10	11/02/2022	ARB-AD-032/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		637,336.90	349,333.67
11	03/01/2022	ARB-AD-032/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		606,900.00	505,757.00
12	11/02/2022	ARB-AD-038/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		1,638,640.00	157,433.20
13	05/01/2022	ARB-AD-038/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		1,334,000.00	129,526.00
14	03/02/2022	ARB-AD-035/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		588,206.89	
15	05/01/2022	ARB-AD-067/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		544,827.58	500,000.00
16	05/01/2022	ARB-AD-054/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		207,200.00	60,088.00
17	11/02/2022	ARB-AD-034/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		880,000.00	52,800.00
18	04/04/2022	ARB-AD-047/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO EL SERVICIO DE PUBLICIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		495,000.00	63,800.00
19	03/01/2022	ARB-AD-066/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO EL SERVICIO DE PUBLICIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		320,000.00	46,400.00
20	03/01/2022	ARB-AD-066/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PC	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		200,000.00	180,000.00
21	05/01/2022	ARB-AD-044/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO LOS SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		200,000.00	46,400.00
22	03/01/2022	ARB-AD-051/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EL	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		22,950.00	22,950.00
23	03/01/2022	ARB-AD-057/2022	PRESTAR A PRECIO FIJO EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PC	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		840,000.00	52,200.00
24	03/01/2022	ARB-AD-059-2022	PRESTAR A PRECIO FIJO EL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		280,000.00	40,000.00
25	03/01/2022	ARB-AD-068-2022	PRESTAR A PRECIO FIJO EL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		280,000.00	40,000.00
26	11/02/2022	ARB-AD-032/2022	PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		7,648,042.86	779,116.80
27	11/02/2022	ARB-AD-032/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/100Xhttps://">https://drive.google.com/file/d/100Xhttps://</a>		2,579,313.84	249,333.67
28	05/01/2022	ARB-AD-034/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/133837https://">https://drive.google.com/file/d/133837https://</a>		1,365,117.34	132,000.00
29	05/01/2022	ARB-AD-032/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		606,900.00	58,867.00
30	11/02/2022	ARB-AD-038/2022	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA MODALIDAD	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		1,638,640.00	157,433.20
31	03/01/2022	ARB-AD-059-2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PORTAL	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		588,206.89	52,200.00
32	03/01/2022	ARB-AD-055-2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIODO	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		588,206.89	65,000.00
33	04/04/2022	ARB-AD-047-2022	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PORTAL	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		495,000.00	63,800.00
34	03/01/2022	ARB-AD-053-2022	CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE	<a href="https://drive.google.com/file/d/127xv0https://">https://drive.google.com/file/d/127xv0https://</a>		280,000.00	46,400.00





Inicio > Ley 875 - Artículo 15 > Fracción XXXII. Padrón de Proveedores y Contratistas

**Ley 875 - Artículo 15**

**Fracción XXXII. Padrón de Proveedores y Contratistas**

Fracción XXXII. Padrón de Proveedores y Contratistas

Padrón de proveedores y contratistas. [Ver Documento](#)

Responsable de la información: Adquisiciones y Obras Públicas.

Fecha de Validación de la Información: 28/04/2023

Fecha de Actualización de la Información: 31/12/2023

Necesitas información, con gusto te apoyamos

Microsoft Excel - DP/PV1150008 - Microsoft Excel

TÍTULO	NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN				
Padrón de proveedores y contratistas	LTAJPVIL15XXXII		La información relativa a las personas físicas y morales con las que se celebra con				
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Persona Jurídica del proveedor o contratista (código)	Nombre(s) del proveedor o contratista	Primer apellido del proveedor o contratista	Segundo apellido del proveedor o contratista	Denominación o razón social del proveedor o contratista
2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona moral				EDITORIAL LA VOZ DEL ISTMO SA DE CV
56	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona moral			EDITORIAL ROBLES SA DE CV
57	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona moral			RADIOTELEVISION DE VERACRUZ
58	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona moral			TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.
59	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona moral			GABRIEL JIMENEZ RODRIGUEZ
60	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	GABRIEL	JIMENEZ	RODRIGUEZ
61	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	JOSE LUIS	POCEROS	DOMINGUEZ
62	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física			EDITORIAL EL LIBERAL DEL SUR SA DE CV
63	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	TERESA	ROSADO	SOSA
64	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	FATIMA JAEI	OLVERA	MUÑOZ
65	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	FRANCISCA	SORROZA	MONTIEL
66	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	NADIA IVETTE	CORDOBA	LAGUNES
67	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	JOSE ANTONIO	VILLAGRAN	SOTO
68	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	RAUL DE JESUS	DOMINGUEZ	ANDRADE
69	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	YONATAN DANILO	MARQUEZ	RODRIGUEZ
70	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física	YANELLY	JIMENEZ	MARTINEZ
71	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física			PUBLICACIONES COMUNITARIAS SA DE CV
72	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física			YONATAN DANILO MARQUEZ RODRIGUEZ
73	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física			ESPECTACULOS MASIVOS INTERNACIONALES
74	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física			YANELLY JIMENEZ MARTINEZ
75	2022	01/04/2022	30/06/2022	Persona física			COATZA TV SA DE CV
76	2022	01/07/2022	30/09/2022	Persona moral			GRUPO COMERCIAL Y SERVICIOS INDUSTRIAL
77	2022	01/07/2022	30/09/2022	Persona moral			EMISORAS MEXICANAS DE VERACRUZ, S.A. DE
78	2022	01/10/2022	31/12/2022	Persona moral			EDITORIA SUR CENTRO SA DE CV



Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>2</sup>.

De la inspección realizada es de advertir que en las ligas electrónicas proporcionadas por la Directora de Adquisiciones se pudo evidenciar que en la obligación de transparencia prevista en la fracción XXIII del artículo 15 de la Ley de la materia concerniente a ***“Fracción XXIII. Montos Destinados a Gastos de Comunicación Social y Publicidad Oficial”*** se encuentran publicados un total de cuarenta y dos contratos con motivo de gastos de publicidad oficial generados en el año dos mil veintidós celebrados entre el Ayuntamiento de Coatzacoalcos y diversos medios de comunicación, es así que, con lo contenido en la ruta proporcionada por el ente obligado resulta dable colegir que se atendió el cuestionamiento relativo a conocer ***“1. CONTRATOS REALIZADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIO, TV, PRENSA ESCRITA, MEDIOS ELECTRONICOS, ETC)”***.

Por otro lado, al ingresar al apartado concerniente a la obligación de transparencia contemplada en el artículo 15, fracción XXXII de la Ley de Transparencia Local denominada dentro del Portal de Transparencia como ***“Fracción XXXII. Padrón de Proveedores y Contratistas”***, se pudo advertir que en ella se logró visualizar un total de cuarenta y un empresas que se dedican a dar servicios relacionados con medios de comunicación, es así que con lo publicado en la plataforma digital del sujeto obligado se atiende la parte del cuestionamiento concerniente a conocer ***“6. LISTADO...DE PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO (SOLO MEDIOS DE COMUNICACIÓN)”***.

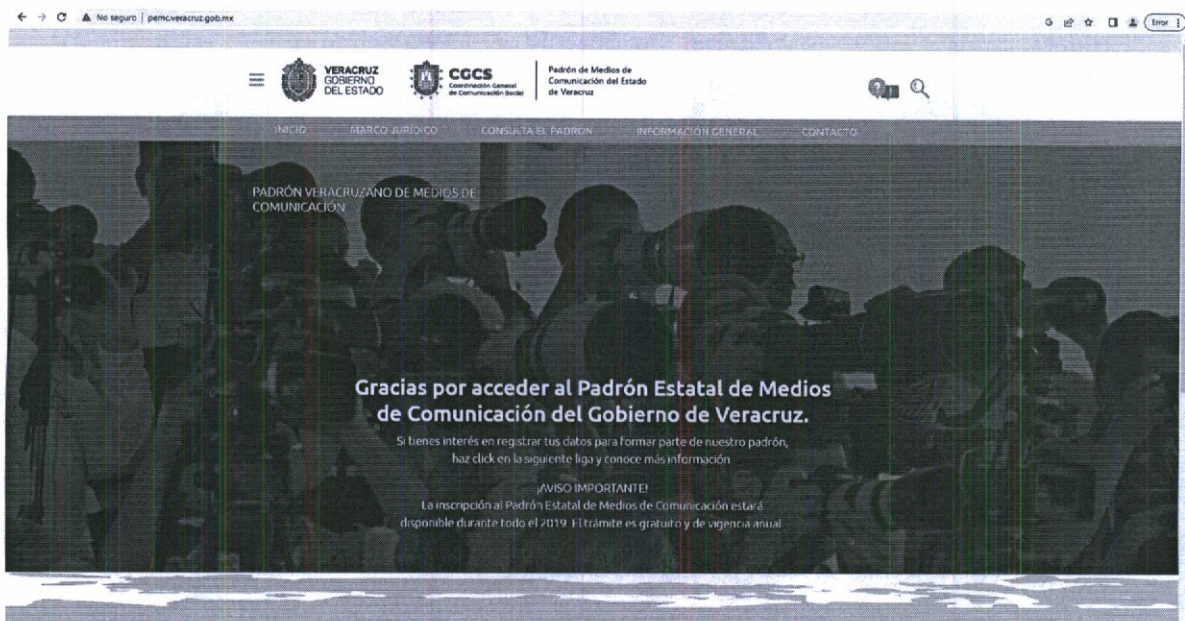
Finalmente, por lo que hace al cuestionamiento en el que se pretende conocer ***“7...NUMERO DE REGISTRO AL PADRON ESTATAL DE MEDIOS”***, el sujeto obligado a través de la Directora de Adquisiciones señaló que dicha información no se encuentra dentro de sus competencias, siendo la encargada de llevar el registro de la empresas que están dadas de alta en el Padrón Estatal de Medios corresponde a la Coordinación General de Comunicación.

Al respecto, este Órgano Garante estima que le asiste la razón al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, ello es así, en virtud de que si bien el ahora recurrente aduce que el número de padrón estatal lo debe de tener el ente público al ser obligatorio para que puedan contratar en términos de la Ley de Comunicación Social del Estado, lo cierto es que de conformidad con las normatividades de la materia, en concreto con los dispositivos 28, 29 y 30 de la Ley en comento y en los Lineamientos que establecen los requisitos para integrar el Padrón Estatal de Medios de Comunicación del Estado de

<sup>2</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.



Veracruz de Ignacio de la Llave, se le da la potestad a la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de integrar el multicitado padrón, sin que se contemple en dichos instrumentos jurídicos que la información relativa al número de registro de los proveedores de medios de comunicación estatal tenga que ser compartida a terceros, sino más bien prevé que el padrón deberá encontrarse disponible en internet y que su acceso será público y gratuito, lo que resulta posible constatar de lo publicado por la Coordinación General de Comunicación Social del Estado en su página de internet, tal y como se puede advertir a continuación:



De ahí que deba arribarse a la conclusión que el recurrente parte de una premisa equivocada en su agravio al referir que, el Ayuntamiento de Coatzacoalcos debe poseer la información concerniente al número de registro de los proveedores que se encuentran en el Padrón Estatal de Medios, ya que de líneas anteriores se pudo corroborar que la información solicitada corresponde a una atribución que desempeña la Coordinación General de Comunicación Social del Estado.

Sirva lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

#### Criterio 03/17

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la



información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En consecuencia, se tiene que las respuestas, cumplen con el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

**Criterio 02/2017**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Aunado a lo antes analizado, resulta procedente afirmar, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”<sup>3</sup>**, **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”** y **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”<sup>4</sup>**.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado si bien no dio cumplimiento en entregar la información requerida en su respuesta primigenia, este en su comparecencia cumple con las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

<sup>3</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

<sup>4</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724



**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas en el fallo, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

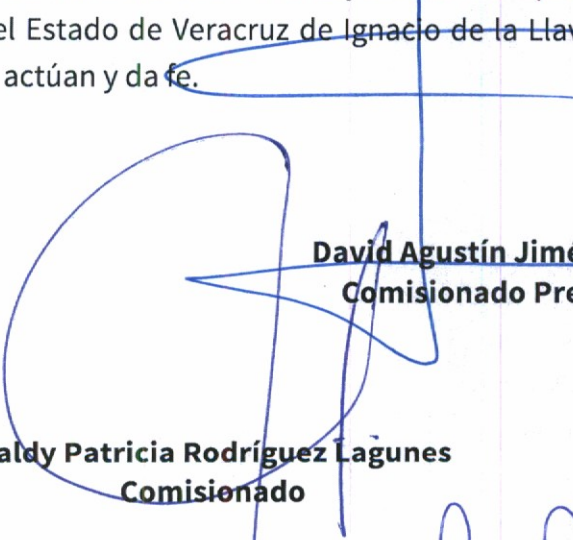
#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.


**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.




**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidenta**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de Acuerdos**